



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0578 DE

(15 MAYO 2023

“Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se da por terminado un encargo y se dan por terminados unos nombramientos provisionales”

EL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente ciento cinco (105) empleos, con ciento cuarenta y una (141) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20182120117865 del 16 de agosto de 2018, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 43287, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20, del Sistema General de Carrera del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional", la cual adquirió firmeza el 27 de agosto de 2018, según comunicación CNSC No. 20182120470531 de la misma fecha..

Que mediante Resolución No. 0955 del 31 de mayo de 2019 se nombró en período de prueba a la señora NYDIA YOHANNA LÓPEZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.030.923 en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quien ocupó la primera (1ª.) posición de la lista de elegibles de que trata

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se da por terminado un encargo y se dan por terminados unos nombramientos provisionales"

la Resolución No. 20182120117865 del 16 de agosto de 2018, y tomó posesión del citado empleo el día 4 de julio de 2019 como consta en Acta de Posesión No. 078 del 4 de julio de 2019.

Que mediante Resolución No. 0948 del 31 de mayo de 2019 se nombró en período de prueba al señor JEISSON SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.117.541 en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quien ocupó la segunda (2ª.) posición de la lista de elegibles de que trata la Resolución No. 20182120117865 del 16 de agosto de 2018, y desistió del nombramiento mediante correo electrónico del 11 de julio de 2019, razón por la cual mediante Resolución No. 1520 del 20 de agosto de 2019 se derogó el nombramiento efectuado mediante Resolución No. 0948 del 31 de mayo de 2019.

Que mediante Resolución No. 2010 del 10 de octubre de 2018 se nombró en período de prueba a la señora YESSIKA FAZULLY MASMELA FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.007.427 en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quien ocupó la tercera (3ª.) posición de la lista de elegibles de que trata la Resolución No. 20182120117865 del 16 de agosto de 2018, y tomó posesión del citado empleo el día 1 de noviembre de 2018 como consta en Acta de Posesión No. 115 del 1 de noviembre de 2018.

Que mediante Resolución No. 0954 del 31 de mayo de 2019 se nombró en período de prueba al señor EDUIN CORREA USSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.228.466 en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quien ocupó la cuarta (4ª.) posición de la lista de elegibles de que trata la Resolución No. 20182120117865 del 16 de agosto de 2018, y tomó posesión del citado empleo el día 15 de noviembre de 2019 como consta en Acta de Posesión No. 184 del 15 de noviembre de 2019 y posteriormente presentó renuncia al empleo la cual le fue aceptada mediante Resolución No. 2226 del 5 de diciembre de 2019.

Que mediante Resolución No. 0953 del 31 de mayo de 2019 se nombró en período de prueba al señor YEISON RUIZ GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.185.245 en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quien ocupó la quinta (5ª.) posición de la lista de elegibles de que trata la Resolución No. 20182120117865 del 16 de agosto de 2018, y tomó posesión del citado empleo el día 16 de septiembre de 2019 como consta en Acta de Posesión No. 149 del 16 de septiembre de 2019.

Que mediante Resolución No. 1520 del 20 de agosto de 2019 se nombró en período de prueba a la señora KARINA DAYANA HERNANDEZ CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.993.910 en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quien ocupó la sexta (6ª.) posición de la lista de elegibles de que trata la Resolución No. 20182120117865 del 16 de agosto de 2018, y tomó posesión del citado empleo el día 16 de septiembre de 2019 como consta en Acta de Posesión No. 152 del 16 de septiembre de 2019.

Que mediante Resolución No. 2332 del 18 de diciembre de 2019 se nombró en período de prueba a la señora JEOVANNA PREGONERO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.159.631 en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quien ocupó la séptima (7ª.) posición de la lista de elegibles de que trata la Resolución No. 20182120117865 del 16 de agosto de 2018, y tomó posesión del citado empleo el día 3 de febrero de 2020 como consta en Acta de Posesión No. 024 del 3 de febrero de 2020.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: "4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes **no**

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se da por terminado un encargo y se dan por terminados unos nombramientos provisionales"

convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."
(Negrilla fuera de texto)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció:

"(...) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley".

- **MISMO EMPLEO**

Se entenderá por "mismos empleos", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes²; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

- **EMPLEO EQUIVALENTE.**

Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia³ de los empleos de las listas de elegibles."

Que en la planta de empleos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, durante la vigencia de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182120117865 del 16 de agosto de 2018, se generaron cuatro (4) vacantes definitivas correspondientes a características del mismo empleo con la OPEC No. 43287, denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la planta global, esto con ocasión de las novedades de retiro de los siguientes servidores: retiro del servicio de la señora BEATRIZ ELENA MUELLE MAHECHA, a partir del 1 de abril de 2019 según Resolución No. 2505 del 14 de diciembre de 2018, retiro del servicio de la señora VILAM LUISA FONSECA CASTELLANOS, a partir del 1 de abril de 2019 según Resolución No. 2339 del 21 de noviembre de 2018 modificada por la Resolución No. 0372 del 7 de marzo de 2019, renuncia de la señora NANCY PÁEZ SALDAÑA a partir del 1 de abril de 2019 según Resolución No. 0517 del 1 de abril de 2019 y nombramiento en período de prueba en ascenso de la señora BLANCA LUCÍA RODRÍGUEZ ORJUELA según Resolución No. 1524 del 4 de septiembre de 2019, a partir del 16 de septiembre de 2019 fecha de superación del período de prueba del nuevo empleo.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante radicado No. 2021RE011659 del 1 de diciembre de 2021, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 43287, para proveer cuatro (4) vacantes correspondientes a "mismos empleos".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado No. 20211021506331 del 30 de noviembre de 2021, cuyo asunto es "Autorización de uso de lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 43287 correspondiente a "mismos empleos" en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020.", autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

"(...)" 

1 Vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004

2 Mismo Grupo de Aspirantes: Grupo de aspirantes a quienes se les evalúa las mismas competencias (mismo cuadernillo); y a quienes se les califica con los mismos parámetros estadísticos y el mismo ponderado (mismo sistema de calificación).

3 Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se da por terminado un encargo y se dan por terminados unos nombramientos provisionales"

En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 3 de noviembre de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

- Para la provisión de cuatro (4) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 43287 denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con los elegibles que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
8'	20182120 117865 del 16 de agosto de 2018	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	43287	73,02	80808923	JUAN ALEXIS GARCÍA ÁLVAREZ	27 de agosto de 2018
9				72,79	80237991	JAIME EDUARDO BARRERA VILLALOBOS	
10				70,85	52052079	CLAUDIA CECILIA SÁNCHEZ FLÓREZ	
11				70,36	52129427	JACQUELINE RAMOS CAMARGO	

(...)"

Que el Grupo de Talento Humano del Ministerio, realizó la revisión de la documentación de los elegibles **JUAN ALEXIS GARCÍA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.808.923, **JAIME EDUARDO BARRERA VILLALOBOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.237.991, **CLAUDIA CECILIA SÁNCHEZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.052.079 y **JACQUELINE RAMOS CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.129.427, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como consta en certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano; así mismo, se verificaron los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial, por lo cual es procedente realizar su nombramiento en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo.

Que actualmente uno (1) de los empleos de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 a proveer definitivamente se encuentra provisto transitoriamente a través de encargo otorgado al servidor público **ARCADIO TRIANA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.044.493 quien es titular del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13 (Ref.: 452).

Que actualmente tres (3) de los empleos de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 a proveer definitivamente se encuentran provistos transitoriamente a través de nombramiento provisional de los siguientes servidores públicos: **SULENA CAMACHO RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.153.929, **MANUEL ALEJANDRO MORENO ALAYON** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.029.232 y **ANA HERMENCIA VANEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.424.074.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se da por terminado un encargo y se dan por terminados unos nombramientos provisionales"

*"(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales **como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto", (Resaltado y subrayado fuera de texto).*

Que en virtud de la provisión definitiva de los empleos de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a la autorización expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el uso de lista de elegibles establecida mediante Resolución No. 20182120117865 del 16 de agosto de 2018, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de los servidores **SULENA CAMACHO RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.153.929 y **MANUEL ALEJANDRO MORENO ALAYON** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.029.232 y el encargo otorgado al servidor **ARCADIO TRIANA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.044.493 y, a partir de la fecha de posesión de los elegibles nombrados en período de prueba.

Que, por otra parte, el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 dispone:

"(...)

PARÁGRAFO 2. *Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo."*

Que, de otra parte, el artículo 8° de la Ley 2040 de 2020 establece que: *"Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional."*

Que la señora **ANA HERMENCIA VANEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.424.074, quien desempeña en calidad de provisional el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 (Ref. 82) de la planta global, ostenta condición de prepensionada, toda vez se encuentra a menos de tres años de reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de vejez; por lo tanto, la terminación de su nombramiento provisional, con ocasión de la provisión definitiva del empleo, se hará efectiva a partir de la última posesión que se surta en razón a los nombramientos en período de prueba de que trata la presente resolución, entre tanto el Grupo de Talento Humano adelanta las gestiones pertinentes para su reubicación en otro empleo de carrera que se encuentre vacante, y para el cual cumpla requisitos.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se da por terminado un encargo y se dan por terminados unos nombramientos provisionales"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **JUAN ALEXIS GARCÍA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.808.923, quien ocupó la octava (8ª.) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20182120117865 del 16 de agosto de 2018 bajo la OPEC 43287, para desempeñar el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con su correspondiente asignación básica mensual de \$ 2.028.092 de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **JAIME EDUARDO BARRERA VILLALOBOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.237.991, quien ocupó la novena (9ª.) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20182120117865 del 16 de agosto de 2018 bajo la OPEC 43287, para desempeñar el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con su correspondiente asignación básica mensual de \$ 2.028.092 de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **CLAUDIA CECILIA SÁNCHEZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.052.079, quien ocupó la décima (10ª.) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20182120117865 del 16 de agosto de 2018 bajo la OPEC 43287, para desempeñar el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con su correspondiente asignación básica mensual de \$ 2.028.092 de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **JACQUELINE RAMOS CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.129.427, quien ocupó la décimo primera (11ª.) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20182120117865 del 16 de agosto de 2018 bajo la OPEC 43287, para desempeñar el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con su correspondiente asignación básica mensual de \$ 2.028.092 de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - El período de prueba al que se refieren los artículos anteriores tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO SEXTO. Las personas nombradas en período de prueba, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo 1: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:



Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se da por terminado un encargo y se dan por terminados unos nombramientos provisionales"

"(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...)."

Parágrafo 2: El Grupo de Talento Humano, previa manifestación de aceptación y entrega de los documentos requeridos para posesión por parte de los elegibles nombrados, programará la posesión en los empleos objeto de nombramiento, de que tratan los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente resolución, agotando inicialmente la provisión de dos (2) empleos que se encuentran en nombramiento provisional, uno (1) en encargo con empleado de carrera administrativa, ninguno de los cuales acredita condición especial de protección y por último un (1) empleo que se encuentra en nombramiento provisional con servidora en condición de prepensionada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Dar por terminado, como consecuencia de la provisión definitiva del empleo, el nombramiento provisional de la servidora pública **SULENA CAMACHO RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.153.929, en el cargo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 (Ref.: 394), de la planta global, Secretaría General, Grupo de Pasivo Pensional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de la primera posesión de los elegibles nombrados en período de prueba, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, de lo cual el Coordinador del Grupo de Talento Humano le informará.

ARTÍCULO OCTAVO. - Dar por terminado, como consecuencia de la provisión definitiva del empleo, el nombramiento provisional del servidor público **MANUEL ALEJANDRO MORENO ALAYON** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.029.232, en el cargo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 (Ref.: 442), de la planta global, Secretaría General, Grupo de Tesorería del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de la segunda posesión de los elegibles nombrados en período de prueba, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, de lo cual el Coordinador del Grupo de Talento Humano le informará.

ARTÍCULO NOVENO. - Dar por terminado, como consecuencia de la provisión definitiva del empleo, el encargo otorgado al servidor público **ARCADIO TRIANA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.044.493, en el cargo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 (Ref.: 467), de la planta global, Secretaría General, Grupo de Gestión Documental del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de la tercera posesión de los elegibles nombrados en período de prueba, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, de lo cual el Coordinador del Grupo de Talento Humano le informará.

Parágrafo. De conformidad con lo expuesto, el servidor **ARCADIO TRIANA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.044.493, terminado el encargo deberá asumir las funciones del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13 (Ref.: 452) de la planta global, Secretaría General, Grupo de Gestión Documental, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Dar por terminado, como consecuencia de la provisión definitiva del empleo, el nombramiento provisional de la servidora pública **ANA HERMENCIA VANEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.424.074, en el cargo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20 (Ref.: 82), de la planta global, Oficina de Control Interno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de la última posesión de los elegibles nombrados en período de prueba, conforme a

RESOLUCIÓN NÚMERO 0578720 de 20

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se da por terminado un encargo y se dan por terminados unos nombramientos provisionales"

lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, de lo cual el Coordinador del Grupo de Talento Humano le informará, quien dada su condición de prepensionada será reubicada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 MAYO 2023**

**EL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO
DE MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**



LUIS FELIPE QUINTERO SUÁREZ

Proyectó: Juan David Trujillo Gordillo
Revisó: Ciro González Ramírez
Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal